



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, 11 de junio de 2020

Oficio No. 380

Señores

EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN - EPM

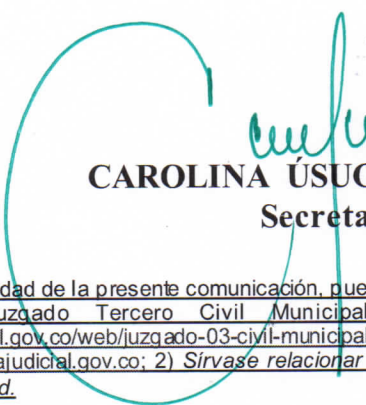
Competente

RADICADO:	05266 40 03 003 2019 00595 00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COFINEP COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA (NIT. 890.901.177-0)
DEMANDADO:	ALEJANDRO OCHOA LÓPEZ (C.C. 73.203.714)
REFERENCIA:	<u>Comunica levantamiento de Embargo</u>

Comendidamente le comunico que, dentro del proceso de la referencia, este Despacho por auto de la fecha, se decretó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar consistente en embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario y prestaciones sociales embargables que percibe la parte demandada, ALEJANDRO OCHOA LÓPEZ de parte de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – EPM.

La medida cautelar había sido comunicada mediante oficio No. 1290 del 11 de junio de 2019.

Atentamente,


CAROLINA ÚSUGA GRANADA
Secretaria



NOTAS: 1) La autenticidad de la presente comunicación, puede ser consultada en la página web de la Rama Judicial, portal web del Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado – OFICIOS, en el vínculo <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-envigado/home> o en el correo electrónico CUsugaG@cendoj.ramajudicial.gov.co; 2) Sirvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.